

Municipio de San Marcos, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-12053-19-1131-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1131

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,044.6
Muestra Auditada	2,044.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Marcos, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 2,044.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Marcos, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de San Marcos, Guerrero proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 2,044.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número	Denominación	Importe
1	PART.FED. /SANMARCOS/CS/200/2023	Servicios profesionales especializados.	109.9
2	PART.FED/SANMARCOS/ADQ/183/2023	Compra de Material de Cómputo.	111.9
3	PART.FED/SANMARCOS/ADQ/0192/2023	Servicios de reparación de vehículo.	629.2
4	PART.FED/SANMARCOS/ARR. /0152/2023	Arrendamiento de maquinaria y/o vehículos.	114.9
5	PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/0080/2023	Arrendamiento de maquinaria y/o vehículos.	107.3
6	PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/173/2023	Arrendamiento de maquinaria y/o vehículos.	210.0
7	SM/CA/015/2023	Arrendamiento de inmuebles.	182.1
8	PART.FED/SANMARCOS/CS/090/2023	Arrendamiento de maquinaria y/o vehículos.	116.0
		Subtotal de adquisiciones, arrendamientos y servicios	1,581.3
9	E-7 2	Compra de Combustible.	100.2
10	E-7 2000	Compra de Combustible.	100.6
11	E-7 2549	Alimentación de personas.	97.5
12	E-7 954	Pago por apoyo económico a comisario de la comunidad de los meses para solventar gastos derivados de los toros y jinetes, para la feria tradicional en honor a la santa cruz, que se llevará a cabo el día 03 de mayo del año 2023.	27.0
13	E-7 1080	Pago por apoyo económico a comisario de la comunidad de los meses, para solventar gastos derivados de los festejos a san isidro labrador, que se llevará a cabo el día 15 de mayo del año 2023.	93.0
14	E-7 1131	Apoyo económico a comisario de la comunidad de las mesas, para solventar gastos derivados del festejo al día de las madres, que se llevó a cabo el día 17 de mayo del año 2023.	45.0
		Subtotal gastos diversos	463.3
		Totales	2,044.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM 2023 proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios por un monto de 1,581.3 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos números PART.FED/SANMARCOS/CS/200/2023, PART.FED/SANMARCOS/ADQ/183/2023, PART.FED/SANMARCOS/ADQ/0192/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR./0152/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/0080/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/173/2023, SM/CA/015/2023 y PART.FED/SANMARCOS/CS/090/2023, se constató en el proceso de adjudicación y contratación, no acreditaron contar con al menos alguna de la documentación siguiente: el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y/o el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, el acta de nacimiento (persona física) y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 31 y 32-D y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 60, fracción VII.

2023-B-12053-19-1131-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Marcos, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con al menos alguna de la documentación siguiente: el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y/o el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, el acta de nacimiento (persona física) y la opinión de cumplimiento positiva, en el proceso de adjudicación y contratación de los contratos números PART.FED/SANMARCOS/CS/200/2023, PART.FED/SANMARCOS/ADQ/183/2023, PART.FED/SANMARCOS/ADQ/0192/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR./0152/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/0080/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/173/2023, SM/CA/015/2023 y PART.FED/SANMARCOS/CS/090/2023, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 31 y 32-D y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 60, fracción VII.

3. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios por un monto de 1,581.3 miles de pesos, reportados por el municipio como gasto con cargo a las PFM 2023, con contratos números PART.FED./SANMARCOS/CS/200/2023, PART.FED/SANMARCOS/ADQ/183/2023, PART.FED/SANMARCOS/ADQ/0192/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR./0152/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/0080/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/173/2023, SM/CA/015/2023 y PART.FED/SANMARCOS/CS/090/2023, se constató que no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto debido a que no acreditaron contar con al menos

alguna de la documentación siguiente: el acta de entrega-recepción del bien o del servicio, la evidencia de los entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, el resguardo del bien, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el documento que acredite el pago como la cuenta por liquidar certificada, el SPEI, el estado de cuenta bancario y las pólizas de egresos.

2023-D-12053-19-1131-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Marcos, Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,581,273.52 pesos (un millón quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.), por concepto de la falta del acta de entrega-recepción del bien o del servicio, la evidencia de los entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, el resguardo del bien, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el documento que acredite el pago como la cuenta por liquidar certificada, el SPEI, el estado de cuenta bancario y las pólizas de egresos del gasto de los contratos número PART.FED./SANMARCOS/CS/200/2023, PART.FED/SANMARCOS/ADQ/183/2023, PART.FED/SANMARCOS/ADQ/0192/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR./0152/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/0080/2023, PART.FED/SANMARCOS/ARR.BI/173/2023, SM/CA/015/2023 y PART.FED/SANMARCOS/CS/090/2023, reportados por el municipio como gasto con cargo a las PFM 2023.

4. Con la revisión de 3 pólizas números E-72, E-7 2000 y E-7 2549 de gastos diversos de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, por 298.3 miles de pesos pagadas con recursos de las PFM 2023, se constató que no presentó evidencia documental justificativa del gasto que acredite la entrega de los suministros de los insumos, o en su caso los servicios prestados, como la documentación relacionada con los entregables y la documentación relacionada con la prestación del servicio recibido, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2023-D-12053-19-1131-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 298,303.99 pesos (doscientos noventa y ocho mil trescientos tres pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de la documentación justificativa que acredite la entrega de los suministros de los insumos, o en su caso los servicios prestados de las pólizas números E-72, E-7 2000 y E-7 2549 en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

5. Con la revisión de 3 pólizas número E-7 954, E-7 1080 y E-7 1131 del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un monto pagado de 165.0 miles de pesos de las PFM 2023, no se presentó evidencia documental justificativa del gasto, que acredite la entrega de los insumos a los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2023-D-12053-19-1131-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 165,000.00 pesos (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de la documentación justificativa del gasto que acredite la entrega de los insumos a los beneficiarios de las pólizas número E-7 954, E-7 1080 y E-7 1131, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,044,577.51 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,044.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Marcos, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,044.6 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Marcos, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Marcos, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 31 y 32-D.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 60, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.